

FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Presidencia del Tribunal, además de las atribuciones que le otorga la Ley, las siguientes:

- I. Someter a consideración del Pleno, las iniciativas de ley y la normatividad interna.
- II. Cumplir las determinaciones que dicte el Pleno del Tribunal y de la Sala Superior en los asuntos de su competencia;
- III. Vigilar que la Administración de Justicia Administrativa sea pronta y expedita;
- IV. Rendir cuenta al Pleno del Tribunal, de las actividades jurisdiccionales y presupuesto al término de cada año.
- V. Cuidar la inviolabilidad del recinto del Tribunal;
- VI. Delegar la representación que le compete en eventos cívicos, ceremonias oficiales, actividades académicas, en los Magistrados y servidores públicos del Tribunal;
- VII. Proponer los cambios de adscripción de los Magistrados de Salas unitarias para mejorar y eficientar la administración de justicia;
- VIII. Divulgar en el Estado la cultura de la Justicia Administrativa;
- IX. Convocar por conducto del Secretario General, a sesiones del Pleno del Tribunal y de Sala Superior;
- X. Convocar a los Magistrados y servidores públicos del Tribunal, para que asistan a los foros, seminarios, diplomados y demás actividades académicas y culturales;
- XI. Convocar a los Magistrados de la Salas, a reuniones de trabajo cuando lo considere necesario, para tratar asuntos de interés general para el Tribunal;



- XII. Ordenar la publicación en la página electrónica, Boletín del Tribunal, los acuerdos generales, avisos de interés general y criterios que establezca el Tribunal, y en el Periódico Oficial cuando los casos tengan relevancia y trascendencia;
- XIII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos y personal administrativo del Tribunal, propuestos por los Magistrados de las Salas;
- XIV. Autorizar las licencias y suplencias a las que se refiere el presente Reglamento;
- XV. Integrar los órganos previstos en el sistema nacional y estatal anticorrupción;
- XVI. Realizar convenios de colaboración con otros entes públicos y privados, asociaciones civiles y académicas; y
- XVII. Las demás que señalen otros ordenamientos aplicables.



ARTÍCULO 14. La Presidencia del Tribunal para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones se auxiliará de la Secretaría Técnica, de las Unidades Administrativas de Apoyo.

ARTÍCULO 33. Corresponde al Presidente, o al encargado del Despacho, dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones y audiencias, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Iniciar, concluir o en su caso suspender la sesión; así como determinar los recesos necesarios durante las sesiones, la duración y número de éstos;
- II. Establecer con los Magistrados el orden del día de los asuntos listados;
- III. Conducir los trabajos y tomar las medidas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- IV. Conceder el uso de la palabra al Magistrado que lo solicite;

- V. Consultar a los demás Magistrados si los temas en estudio han sido suficientemente discutidos;

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PUBLICADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019:

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

- I. Representar legalmente al Tribunal;
- II. Representar al Tribunal en todos los actos oficiales; esta representación podrá delegarse en la Magistrada o Magistrado del Tribunal que designe el Propio Presidente;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en los días, horas y términos que señale esta Ley y Reglamento.
- IV. Tramitar todos los asuntos jurisdiccionales de la competencia de la Sala Superior, hasta ponerlos en estado de resolución, turnándolos mediante sorteo entre los demás integrantes de la misma.
- V. Autorizar, conjuntamente con el Secretario o Secretaria General, los acuerdos que dicte la Sala Superior en los asuntos de su competencia y las actas correspondientes a las sesiones, haciendo constar en estas, las deliberaciones respecto de los asuntos de que se trate;
- VI. Proponer a las Magistradas o Magistrados del Pleno del Tribunal los proyectos de Acuerdos Generales conducentes al mejoramiento de la justicia Administrativa;
- VII. Proponer al Pleno del Tribunal, el nombramiento del Secretario o Secretaria de Acuerdos, y de las personas Titulares de la Contraloría y de la Dirección de Administración y Finanzas;
- VIII. Vigilar que la administración de justicia sea pronta y expedita;
- IX. Supervisar que las Magistradas y Magistrados de Primer Instancia rindan los datos estadísticos mensuales del movimiento de asuntos de su competencia;





- X. Ordenar la publicación de los Acuerdos Generales y los Propios; en cada caso se indicara la forma en que deba realizarse;
- XI. Despachar la correspondencia del Tribunal y la Sala Superior;
- XII. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo interpuestos en contra del Tribunal y de la Sala Superior, haciéndolo del conocimiento de sus integrantes. En sus ausencias que no excedan de 15 días, lo hará la o el Magistrado que designe la Presidencia;
- XIII. Proponer al Pleno los nombramientos y remociones del personal del Tribunal que correspondan;
- XIV. Determinar lo procedente con relación a licencias de los empleados del Tribunal, previa opinión de la o el Magistrado con el que se encuentren adscritos;
- XV. Formular anualmente el proyecto de presupuesto de Egresos del Tribunal, así como remitir el proyecto aprobado por el Pleno del Tribunal al Poder Legislativo para su validación o modificación;
- XVI. Autorizar y supervisar el buen manejo y destino de los recursos propios del fondo para administración de justicia;
- XVII. Conceder las licencias y permisos de los Secretarios, Asesores y Actuarios cuando en cada caso así proceda;
- XVIII. Rendir al Pleno del Tribunal, en el mes de Diciembre de cada año, un informe de las actividades realizadas en este periodo, así como la aplicación de los recursos económicos presupuestales.
- XIX. Expedir el nombramiento a las personas titulares de las unidades auxiliares, órganos administrativos y demás personal del Tribunal;
- XX. Vigilar el funcionamiento de la unidades auxiliares que sean adscritas a la Presidencia;
- XXI. Celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas sobre asuntos de competencia del Tribunal;
- XXII. Tratándose de la ausencia de las o los Magistrados de Primera Instancia, el Presidente del Tribunal designara de entre las y los

Secretarios de Acuerdos a un Secretario o Secretaria de Acuerdos para que tramite y resuelva los asuntos de la Sala Correspondiente.

XXIII. Las demás que confiera esta Ley, reglamento y Acuerdos Generales.

